REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Nro. 21

Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Dte: YANETH ADIELA MOPAN MUÑOZ C.C. 1.061.708.005
Ddo: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2020-00089-00

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, con miras a resolver sobre la admisión o inadmisión de la misma, y una vez revisada se deduce que adolece de las siguientes irregularidades subsanables:

- A pesar de que se establece en el libelo de la demanda como demandas las personas que puedan creerse con derechos sobre el bien mueble materia de la presente demanda, no se determina correctamente a la parte demandada dentro del proceso.
- No se aportó el Certificado de Tradición del bien mueble sujeto a registro.

En consecuencia, el ejecutante, deberá corregir tal inconsistencia en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (CGP, Art. 90)

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dadas la falencia reseñada en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutante, un término de cinco (5) días para corregir los aludidos errores, con la advertencia, que, si así no lo hiciere, le será rechazada la demanda.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.08. Hoy 09 de marzo de 2021.

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria